



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECISIÓN NÚMERO 002 DE 2024

(14 de mayo de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA”

La suscrita agente interventora de las personas naturales HOLMAN HENRY BORDA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.398, CÉSAR EDUARDO SANTOS MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.798 y la persona jurídica EFINANZAS S.A.S identificada con el NIT 901.045.506– 7, en toma de posesión como medida de intervención.

En calidad de agente interventora designada por la Superintendencia de Sociedades conforme obra en auto No. 2024-01-018120 de enero 18 de 2024, consecutivo 910-000421, a través de la Dirección de Intervención Judicial, y en uso las facultades y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4334 de 2008 modificada por la Ley 1902 de 2018, el Decreto 45 de 2009, Decreto 44 de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 47.232 de 14 de enero de 2009, 'Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4334 de 2008, modificado por el Decreto 4705 de 2008, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 10 literal d del Decreto Ley 4334 de 2008, procede a emitir la presente DECISIÓN No DOS, mediante la cual se aceptan y rechazan las solicitudes de devolución.

CONSIDERANDO

1. Que en Memorando 900-000010 (2024-01-001590) de 02 de enero de 2024, la Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales remitió a la Dirección de Intervención Judicial la Resolución No. 2187 del 15 de diciembre de 2023 de la Superintendencia Financiera. A través de tal acto administrativo, la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero de aquella entidad adoptó una medida administrativa de suspensión inmediata de actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros respecto de la sociedad EFINANZAS S.A.S. con Nit 901.045.506 – 7.
2. Que el numeral cuarto de la parte resolutive de la citada resolución ordenó remitir a la Superintendencia de Sociedades copia del acto administrativo para que, dentro del ámbito de competencias conferidas por el Decreto 4334 de 2008, “adopte además de las medidas ordenadas en esta Resolución, cualquiera de las señaladas en ese Decreto y adelante el correspondiente proceso de intervención”.
3. Que mediante memorando 920-000406 (2024-01-016828) de 18 de enero de 2024, el Director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión Asuntos Financieros Especiales, solicitó a ese Despacho la vinculación de Holman Henry Borda Muñoz C.C. 79.622.398 y César Eduardo Santos Monroy C.C. 11.442.798 al proceso de intervención de Sociedad EFINANZAS S.A.S. con NIT 901.045.506 – 7 (Resolución 2187 de 2023 de la SFC), dado que los mencionados, participaron de manera directa y activa en el esquema de captación masiva y

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”*

habitual de dineros del público sin autorización del estado desarrollado por la sociedad; pues estos, además de ser los únicos accionistas actuales, firmaron contratos y otros documentos que fueron utilizados como instrumentos para captar dineros del público en el citado esquema de captación.

4. Que los señores Holman Henry Borda Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía 79.622.398 y César Eduardo Santos Monroy identificado con la cédula de ciudadanía 11.442.798, realizaron “entre octubre de 2019 y septiembre de 2023” operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público a través de la suscripción de contratos de “Cuentas en participación”. En virtud de tales operaciones recibieron dineros y se obligaron personalmente a restituir el importe inicial aportado y al pago de unos rendimientos mensuales que oscilaban entre el 1% y el 100% mensual dentro de plazos determinados a doce (12) meses.
5. Que se identificaron 58 obligaciones, de las cuales, treinta y ocho (38) de ellas fueron suscritas por el señor César Eduardo Santos Monroy, quien obra como Gerente Suplente Efinanzas S.A.S., las demás fueron suscritas por el señor Holman Henry Borda Muñoz, gerente de Efinanzas S.A.S., el objeto de dichos contratos se centra en la negociación de activos indexados en bolsa de valores.
6. Que se determinó que de las operaciones realizadas no existe una actividad económica comprobable que genere recursos para asumir el pago de las obligaciones adquiridas en virtud de la recepción de las sumas de dinero y las rentabilidades fijas mensuales pactadas. Obligaciones que por demás se encuentran vigentes.
7. Que en la Resolución 2187 del 15 de diciembre de 2023 de la Superintendencia Financiera, se señaló que en la investigación adelantada y con base en las evidencias y las pruebas recaudadas, se determinó que la actividad desarrollada por Holman Henry Borda Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía 79.622.398, César Eduardo Santos Monroy identificado con la cédula de ciudadanía 11.442.798 y la sociedad EFINANZAS S.A.S. con Nit 901.045.506 – 7 desde octubre de 2019, configuraron los supuestos de captación no autorizada de dineros del público en forma masiva, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.
8. Que en la investigación se determinó que Holman Henry Borda Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía 79.622.398, César Eduardo Santos Monroy identificado con la cédula de ciudadanía 11.442.798 y la sociedad EFINANZAS S.A.S. con Nit 901.045.506 – 7 adquirieron obligaciones con al menos cincuenta y un (51) personas, quienes entregaron cinco mil millones ciento cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos (\$5.155.754.200), sin prever a cambio la entrega de un bien o la prestación de un servicio, monto que supera el 50% de su patrimonio líquido.
9. Que mediante el Auto 2024-01-018120 de enero 18 de 2024, la Superintendencia de Sociedades en aras de restablecer y preservar el interés público amenazado y salvaguardar los intereses de los afectados y con base en la facultad prevista en los numerales 68.1 y 68.2 de la Resolución 100-000040 de 8 de enero de 2021, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de los señores Holman Henry Borda Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía 79.622.398, César Eduardo Santos Monroy identificado

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”*

con la cédula de ciudadanía 11.442.798 y la sociedad EFINANZAS S.A.S. con Nit 901.045.506– 7, en cuanto se determinó en la investigación realizada y como consta en la Resolución número 1354 de 5 de septiembre de 2023 de la Superintendencia Financiera, que los sujetos señalados desarrollaron actividades de captación masiva y habitual de dineros del público, configurándose los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

10. Que, en el artículo tercero de la misma providencia, se designó a la suscrita como interventora, quien, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a posesionarse del cargo conforme consta en Acta de posesión 2024-01-019039 del 19 de enero de 2024.
11. Que mediante aviso publicado en el diario El Espectador el 21 de enero de 2024, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se consideraran con derecho a presentar solicitudes de devolución de dineros y ser reconocidos como afectados dentro del proceso de intervención de las personas naturales HOLMAN HENRY BORDA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.398, CÉSAR EDUARDO SANTOS MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.798 y la persona jurídica EFINANZAS S.A.S identificada con el NIT 901.045.506– 7 en toma de posesión, con el fin de que se presentaran de manera presencial en la dirección allí señalada dentro de los 10 días corrientes contados a partir de la publicación de dicho aviso, término comprendido entre el 22 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024, lo cual se demuestra con la siguiente transcripción así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”

EL ESPECTADOR / DOMINGO 21 DE ENERO 2024

EL ESPECTADOR

El 21 de enero de 2024, se recibió el escrito de solicitud de devolución de la multa por exceso de velocidad...

El 21 de enero de 2024, se recibió el escrito de solicitud de devolución de la multa por exceso de velocidad...

El 21 de enero de 2024, se recibió el escrito de solicitud de devolución de la multa por exceso de velocidad...

Ley

RA AMBULANCIAS SAS. El señor PABLO RAMÍREZ GARCÍA con C.C. No. 10.402.21 falleció...

COMERCIALIZADORA ALCALA MOTOR SAS AVISA. Que el día cuatro (04) del mes de enero de 2024 falleció en la ciudad de Bogotá...

ÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR. Informa por valor de \$ 10.000.000 emitido por el BANCO MUNDIAL...

SOPORTE LÓGICO S.A.S. Informa que el señor NEIBAR NORRABARDO RESTREPO GALINDO (O.E.P.D.)...

ÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR. Informa S.A., la sociedad y sociedad de C.F. No. 10.28.10.2023...

SEGUNDO AVISO AVIDANTIS S.A.S. A los herederos de ELIAN VALÉNTE MARIACHI CÁRDENAS...

RES PODEROSITA SAS. RT JEYSSON GALIANO DIAZ C.C. 80.156.741. 2023 quienes concurren tener derecho a...

TERRE DES HOMMES (Tierra de Hombres) NIL 900.266.091-7. Informa que su esposa, señora KATIA PATRICIA GONZÁLEZ LEZAMA...

RES S.A.S. MIT. 900.361.936-4. LINDA CASTILLO AGUILERA identificada con C.C. en enero del año 2024...

AVISO DE INTERVENCIÓN. La Agente Interventora de la persona natural ROSMARI HENRY BORGÁ MUÑOZ...

SA RECUPERAR SAS. El 2021 falleció la señora BONILLA GAYRITA LUZ y Baggio empleada de esta empresa...

AVISO DE INTERVENCIÓN. La Agente Interventora de la persona natural ROSMARI HENRY BORGÁ MUÑOZ...

SERVICIOS ESPECIALES SAS. La act. 202 EST. hace saber que el señor ZAPATA OLIVERA...

AVISO DE INTERVENCIÓN. La Agente Interventora de la persona natural ROSMARI HENRY BORGÁ MUÑOZ...

SERVICIOS ESPECIALES SAS. La act. 202 EST. hace saber que el señor ZAPATA OLIVERA...

AVISO DE INTERVENCIÓN. La Agente Interventora de la persona natural ROSMARI HENRY BORGÁ MUÑOZ...

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”*

DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE DINEROS

Este procedimiento se aplicará por la Superintendencia de Sociedades cuando previamente haya decretado la toma de posesión. En este caso se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la providencia de toma de posesión, el Agente Interventor publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se informe sobre la medida de intervención, o por cualquier medio expedito. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades fijará en su página web copia de la providencia;

b) En el mismo aviso, el Agente Interventor convocará a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso;

c) La solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida;

d) El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será publicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado;

e) La interposición de los recursos no suspenderá el pago de las reclamaciones aceptadas, las cuales serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, por conducto de entidades financieras, previo endoso del título de depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades a favor del Agente Interventor;

f) Los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, si lo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos;

PARÁGRAFO 1o. Criterios para la devolución. - Para la devolución de las solicitudes aceptadas, el Agente Interventor deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Se atenderán todas las devoluciones aceptadas dividiendo por el número de solicitantes, hasta concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado;

b) En caso de que sean puestos a disposición o aparezcan nuevos recursos, se aplicará el procedimiento anteriormente señalado para el pago de devoluciones aceptadas insolutas;

c) En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”

descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.

PARÁGRAFO 2o. Los días señalados en el presente procedimiento se entenderán comunes.

RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Que, una vez culminado el plazo informado en el aviso para la presentación de las solicitudes de devolución de manera oportuna, se presentaron dos solicitudes de manera extemporánea, así:

EN TERMINO NO	RAD	FOLIOS	FECHA			NOMBRE AFECTADO	CEDULA /NET	MEDIO	NOTIFICACIONES - AFECTADO			VALOR RECLAMACION	CONCEPTO
			D	M	A				DIRECCION	E Mail	No. Cel.		
NO	5	8	27	4	24	LEIDY PAOLA GAVIRIA ORTIZ	1.073.163.872	CORREO ELECTORNICO	CALLE 6 A #9-60 INTERIOR 7, MADRID CUNDINAMARCA	leidypaolaortizgaviria@gmail.com	3146580064	\$ 55.000.000	contrato celebrado con ellos en 2021, específicamente con el señor CESAR EDUARDO SANTOS
NO	7		7	5	24	Cristian Javier Cortes Roa	1.054.093.194	CORREO ELECTORNICO	Cra8 #4-02 Villa española Ap 106, Villa de Leyva	cristianjaviercortesroa@gmail.com	3134393089	\$ 300.000.000	entrega de recursos por medio de consignaciones bancarias a una entidad llamada Efinanzas soportando que ganaríamos unos rendimientos mensuales
NO	8	4	7	5	24	Daniela Fernanda Guerrero Duque	1.070.923.806	CORREO ELECTORNICO	cra 73a Bis# 25c-21, Bogotá	guerrerofernandadaniela@gmail.com		\$ 30.000.000	entrega de recursos por medio de consignaciones bancarias a una entidad llamada Efinanzas soportando que ganaríamos unos rendimientos mensuales y que por varias circunstancias esto no pudo ser y nuestra inversión no retomó como estipulaba el contrato.
NO	9	1	8	5	24	Teresa de Jesus Gonzalez	No reporta	CORREO ELECTORNICO	Dirección: CALLE 69A # 70-04 PISO 3,	gonzalezteresa@gmail.com	3192115781	\$ 109.200.000	Contrato de participacion
NO	11	9	8	5	24	LORENA DONCEL Y RAUL ARMANDO CLARO	1.026.574.026	CORREO ELECTORNICO	Calle 25B # 72-80	lorenadoncel27@hotmail.com	3138017571 - 3138548081	\$ 100.000.000	Contrato de participacion
NO	12	11	8	5	24	ALEJANDRO FRANCO	1.060.552.782	CORREO ELECTORNICO	Cll 140a #102b-04, Bogotá	alfran109@hotmail.com	3238372455	\$ 49.280.000	Contrato de participacion
NO	13	2	8	5	24	ERNESTO GUERRERO	79.512.907	CORREO ELECTORNICO	calle 76 bis # 92 a-22	ernesto35@gmail.com	3197146419	\$ 66.000.000	Contrato de participacion
NO	14		8	5	24	DIANA MARCELA PEÑA HERRERA	1.019.002.587	CORREO ELECTORNICO	Camera 100 # 148-57, Bogotá	chanao35y85@hotmail.com	3102077196	\$ 19.122.688	Contrato de participacion
NO	16	11	8	5	24	Alix Gregoria Tomez Martínez,	24.048.388	CORREO ELECTORNICO	Calle 150 # 50-68; Bogotá	alixtomez2012@hotmail.com	3138261353	\$ 62.182.880	Contrato de participacion
NO	17	5	8	5	24	AMINTA ELENA HIDALGO	20.403.985	CORREO ELECTORNICO	Cra 63 # 23a-84 Bogotá	hidalgoaminta@gmail.com	3105507668	\$ 51.666.667	Contrato de participacion
NO	18		8	5	24	SANDRA LILIANA DUQUE HIDALGO	52.115.570	CORREO ELECTORNICO	Transv 94# 80c-51, Bogotá	inversionessandra-duque@gmail.com	3192574523	\$ 744.712.558	Contrato de participacion
NO	20		8	5	24	Clara Ines Cifuentes Pereira	51.725.854	CORREO ELECTORNICO	CALLE 71B # 87-13, Bogotá	CLARACIFUENTES1219@GMAIL.COM	3229135875	\$ 30.000.000	Contrato de participacion
NO	21		8	5	24	Liberdo Franco Lampera	1.022.374.643	CORREO ELECTORNICO		alivonpaola542@gmail.com		\$ 12.000.000	Contrato de participacion
NO	22		9	5	24	Clara Victoria Arango Londoño	51.826.371	CORREO ELECTORNICO	66 chase st Nueva York	camara1023@gmail.com	5152202839	\$ 20.000.000	Contrato de participacion
NO	24		9	5	24	Fanny Arango Londoño,	41.592.252	CORREO ELECTORNICO	66 chase st Nueva York	fannyarango105@gmail.com	5162059327	\$ 17.000.000	Contrato de participacion
NO	25		10	5	24	July Constanza Ducón Tomez	1.020.760.131	CORREO ELECTORNICO	Camera 14 B #161 - 54 TORRE 12 APTO 504, Bogotá	julyducon@gmail.com	3194659120	\$ 104.000.000	Contrato de participacion

*“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”*

CRITERIOS PARA RECLAMACION DE AFECTADOS EXTEMPORANEOS

La relación de solicitudes EXTEMPORÁNEAS de devolución ACEPTADAS Y RECHAZADAS se toma conforme a los criterios establecidos en el Decreto 4334 de 2008, indicando en cada una de ellas los valores aceptados.

Se reconocerán como sumas afectadas aquellos valores soportados con el comprobante de entrega en original en concordancia con el artículo 10 literal c del decreto 4334 de 2008; el valor del rechazo corresponde a el valor de los soportes no aportadas, ya que se consideran pagas y abonadas al capital inicialmente aportado, en atención a lo dispuesto en el párrafo 1° literal c) del artículo 10 del decreto 4334 de 2008, según el cual, “en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a pago de intereses y en todo caso, nunca el valor reconocido como devolución será superior al total del capital.

Que, esta Decisión debe ser publicada en la página WEB de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página del interventor, www.monicaamacias.com

Que, contra la presente Decisión, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2.008, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de publicación del aviso que informa sobre la presente decisión adoptada por la interventora, este recurso deberá ser presentado en la siguiente dirección carrera 64 No 103-05 de Bogotá o al correo electrónico efinanzasenintervencion@gmail.com o en su defecto, deberá ser remitido a la misma dirección por correo certificado.

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial de las personas naturales **Holman Henry Borda Muñoz** identificado con la cédula de ciudadanía 79.622.398, **César Eduardo Santos Monroy** identificado con la cédula de ciudadanía 11.442.798 y la sociedad **EFINANZAS S.A.S.** con Nit 901.045.506 – 7,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar como extemporáneas las reclamaciones presentadas por concepto de la devolución de dineros de que trata el decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, presentadas con posterioridad al 31 de enero de 2024, en el proceso de intervención de las personas naturales HOLMAN HENRY BORDA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.622.398, CÉSAR EDUARDO SANTOS MONROY identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.442.798 y la persona jurídica EFINANZAS S.A.S identificada con el NIT 901.045.506– 7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar los montos reclamados, quedando las reclamaciones así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y LAS RECHAZADAS”

NOMBRE AFECTADO	VALOR RECLAMACION	CONCEPTO	OCTOS	BANCO ORIGEN	CUENTA ORIGEN	TITULAR DESTINO	CUENTA DESTINO	FECHA PAGO	VALOR PAGADO	FECHA REINTEGRO	MONT O	OTROS VALORES RECLAMADOS (RENDIMIENTO)	VALOR RECLAMADO POR
LEIDY PAOLA GAVIRIA ORTIZ	\$ 55.000.000	contrato celebrado con ellos en 2021, específicamente con el señor CESAR EDUARDO SANTOS	Certificado de socio participante Certificación bancaria Contrato de cuentas en participación			DEPOSITO CUENTA CORRIENTE	4800001447	No reporta	55.000.000	NA	NA	NA	\$ 55.000.000
Cristian Javier Cortes Roa	\$ 300.000.000	entrega de recursos por medio de consignaciones bancarias a una entidad llamada Efinanzas soportando que ganariamos unos rendimientos mensuales	Contrato cuentas de participaci padina firma del contrato Comprobantes de 1 y 2 consignacion Documento superfinanciera			DEPOSITO CUENTA CORRIENTE	4800001447	15SEP21-200.000.000/ 12NOV21-100.000.000	\$ 300.000.000	NA	NA	NA	\$ 300.000.000
Daniela Fernanda Guerrero Duque	\$ 30.000.000	entrega de recursos por medio de consignaciones bancarias a una entidad llamada Efinanzas soportando que ganariamos unos rendimientos mensuales y que por varias circunstancias esto no pudo ser y nuestra inversión no retomó como estipulaba el contrato.	Boucher de transferencia contrato de cuentas en participaci				4800001447	30-oct-21	30.000.000	NA	NA	NA	\$ 30.000.000
Teresa de Jesus Gonzalez	\$ 109.200.000	Contrato de participaci	resumen de operaci expedido por EFINANZAS, en 1 folio						109.200.000	NA	NA	\$ 4.200.000	109.200.000
LORENA DONCEL Y RAUL ARMANDO CLARO	\$ 100.000.000	Contrato de participaci	RESUMEN DE OPERACION EN 2 ARCHIVOS COMPROBANTE DE CONSIGNACION Certificaci Certificaci Certificaci			DEPOSITO CUENTA CORRIENTE	4800001447	1-abr-22	\$ 100.000.000	NA	NA	NA	\$ 100.000.000
ALEJANDRO FRANCO	\$ 49.280.000	Contrato de participaci	Resumen de operaci contenido en 3 archivos Comunicaci Efinanzas Certificaci expedida por EFINANZAS			EFINANZAS SAS	4800001447	No reporta	\$ 28.000.000	NA	NA	\$ 21.280.000	\$ 49.280.000
ERNESTO GUERRERO	\$ 66.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci certificado de aportes						\$ 66.000.000	NA	NA	NA	\$ 66.000.000
DIANA MARCELA PEÑA HERRERA	\$ 19.122.688	Contrato de participaci	radicado soportes contrato de participaci					abr-21	\$ 17.000.000	NA	NA	\$ 2.122.688	\$ 19.122.688
Alix Gregoria Torres Martinez,	\$ 62.182.880	Contrato de participaci	Contrato de participaci						\$ 52.000.000	NA	NA	\$ 10.182.880	\$ 62.182.880
JAMINTA ELENA HIDALGO	\$ 51.666.667	Contrato de participaci	Contrato de participaci			EFINANZAS SAS	XXXXX7719	9jun-21	\$ 50.000.000	NA	NA	\$ 1.666.667	\$ 51.666.667
SANDRA LILIANA DUQUE HIDALGO	\$ 744.712.558	Contrato de participaci	Contrato de participaci						\$ 744.712.558	NA	NA	No reporta	\$ 744.712.558
Clara Ines Cifuentes Pereira	\$ 30.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci				9200123775	06OCT21- \$27.000.000 07OCT21- \$3.000.000	\$ 30.000.000	NA	NA	No reporta	\$ 30.000.000
Libardo Franco Lampera	\$ 12.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci				4800001447						\$ 12.000.000
Clara Victoria Arango Londoño	\$ 20.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci			E-Finanzas	# 2410 4367	20jul-21	\$ 20.000.000	NA	NA	No reporta	\$ 20.000.000
Fanny Arango Londoño,	\$ 17.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci	Davivienda	# 4884122747 29	E-Finanzas	# 2410 4367	20-may-21	\$ 17.000.000	NA	NA	No reporta	\$ 17.000.000
July Constanza Ducón Torres	\$ 104.000.000	Contrato de participaci	Contrato de participaci										\$ 104.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008

Dada en Bogotá D.C. a los ocho (14) días de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE



MÓNICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ
Agente interventora